República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2024-00103-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ZAPATA VIZCAINO ANYUL JORDAN, por las siguientes cantidades:

1. $295.221.784,00, por concepto de capital contenido en el pagaré allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique su pago total.

2. $11.828.713,00, por concepto de intereses de plazo contenidos en título valor allegado como base de recaudo.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido en su momento.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

J.S.